

Nota y La consulta que se hizo al Sr. Gobernador  
Civil en consecuencia del particular que con-  
prende el acuerdo del Ayuntamiento de dos de Mayo,  
acerca de la rebaja de sueldo propio  
por la corporacion al Preceptor de latinidad  
y Ciujeano de esta villa p.<sup>a</sup> que se reduca a  
una a ciento cincuenta ducados anuales a cada  
uno, se devolvio p.<sup>a</sup> Sr. D. J. M. Gobiern. Civil  
p.<sup>a</sup> que informara acerca de si p.<sup>a</sup> la su-  
stitucion del expresado sueldo mediaba con  
trato particular del Ayuntamiento por tiempo de-  
terminado, o qualquiera otro particular-  
dad; y la corporacion lo evacuó en este dia  
manifestando lo siguiente

Informe del Ayuntamiento de esta villa  
22 de Julio de 1826

Esta corporacion p.<sup>a</sup> evacuó  
el informe que se pide p.<sup>a</sup>  
pedida, ha examinado todos  
los antecedentes que pueden tener influencia  
y conexion en el negocio que lo motiva; y en  
su vista debe manifestar: Que el origen de la  
institucion o tenencia de los sueldos asigna-  
dos al preceptor de latinidad y Ciujeano de esta  
villa, no proceden de contrato particular  
alguno por ningun Ayuntamiento, pero se en-  
cuentran consignados en las notas 11 y 16.<sup>a</sup>  
del Reglam.<sup>to</sup> de cargas y gastos que rige p.<sup>a</sup>  
los propios de esta villa, remitido p.<sup>a</sup> la Con-  
taduria p.<sup>al</sup> de la Prov.<sup>a</sup> en 31 de Mayo de 1822  
reprendida por D. Augustin Nabarro (algun  
Contador) el cual es copia del original que  
se remitió en 14 de Julio de 1822, y otras notas  
se refieren a otros del Consejo de Contad.  
de 13 de Octubre de 1801 y 1.<sup>a</sup> de Setiembre

